

En la página 982, segunda columna, artículo 49.º, apartado 2, donde dice: «2.—Asimismo una copia del acta de la Asamblea General deberá ser remitida a la Consejería de Economía y Hacienda en un plazo no superior a un mes desde la celebración de la misma», debe decir: «2.—Asimismo una copia del acta de la Asamblea General deberá ser remitida a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda en un plazo no superior a un mes desde la celebración de la misma».

En la página 983, segunda columna, artículo 58.º, apartado 1, donde dice: «1.—La Delegación de funciones del Consejo de Administración en la Comisión ejecutiva, Comisión de Obras Sociales y otras Comisiones Delegadas, si las hubiera, deberán ser aprobada por mayoría absoluta de los miembros del Consejo.», debe decir: «1.—La Delegación de funciones del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva, Comisión de Obras Sociales y otras Comisiones Delegadas, si las hubiera, deberá ser aprobada por mayoría absoluta de los miembros del Consejo.».

En la página 984, segunda columna, artículo 62.º, donde dice: «...y provisión de vacantes de los miembros de la Comisión de Control se llevará conforme a lo dispuesto para los Vocales del Consejo de Administración a cabo por el procedimiento establecido en los ar-

tículos 51 al 56...», debe decir: «...y provisión de vacantes de los miembros de la Comisión de Control se llevará conforme a lo dispuesto para los Vocales del Consejo de Administración por el procedimiento establecido en los artículos 51.º al 56.º...».

En la página 984, segunda columna, Disposición Transitoria Segunda, donde dice: «...y al objeto de garantizar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 37, 50 y 62.3 ...», debe decir: «... y al objeto de garantizar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 37.º, 50.º y 62.º.3 ...».

En la página 985, primera columna, Disposición Transitoria Segunda, apartado 1.1, párrafo segundo, donde dice: «...y excluidos los miembros del Consejo de Administración que pertenezcan a la Asamblea y que pertenezcan en el Consejo...», debe decir: «...y excluidos los miembros del Consejo de Administración que pertenezcan a la Asamblea y que permanezcan en el Consejo...».

Mérida, 18 de marzo de 1996.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 15 de marzo de 1996, por la que se reconoce a «Educar para la paz» como Escuela de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 3.2 del Decreto 74/1986, de 16 de diciembre, por el que se regulan las Escuelas de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Comprobado que la documentación presentada en esta Consejería de Educación y Juventud reúne los requisitos exigidos en el artículo del Decreto referenciado.

Visto el informe favorable y la propuesta de la Dirección General de Juventud,

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Reconocer a la Escuela de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre «Educar para la paz».

ARTICULO 2.º - Inscribir a la citada Escuela en el Registro de Escuelas de Animación Infantil Juvenil de Tiempo Libre de Extremadura con el número 12, visando a tal efecto sus Estatutos.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de marzo de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL